



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ESTADÍSTICA**  
BOULEVARD OROÑO 1261 - 2000 ROSARIO - REPÚBLICA ARGENTINA

Expediente N°19955/11-F.C.E. y E.

Rosario, 15 de mayo de 2012

VISTO: Que por Resolución n° 5446-C.D. de fecha 17 de febrero de 2008 se aprobó el Reglamento de Ayudantías Estudiantiles.

Teniendo en cuenta el Proyecto presentado por los Consejeros Estudiantiles de la Agrupación Manuel Belgrano, modificando la referida Reglamentación

La adhesión manifestada de dicho proyecto por la Escuela de Contabilidad, Escuela de Administración, Escuela de Estadística y Escuela de Economía, con las modificaciones sugeridas, y

CONSIDERANDO: lo tratado en el seno de este Cuerpo

POR ELLO,

EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ESTADÍSTICA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Dejar sin efecto la Resolución N° 5446-C.D. de fecha 17-02-1998 y otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 2°- Aprobar el **“Reglamento de Ayudantías Estudiantiles”** que en Anexos I, II, III y IV integran la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°- Comuníquese, cópiese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 20795-C.D.

CONT. JAVIER EDUARDO GANEM  
Decano  
Pte. Consejo Directivo  
MARTA GRACIELA YACONO  
Directora General de Administración

-----  
Es copia

RUBÉN O. GONZÁLEZ  
Secretario - Consejo Directivo



**ANEXO I:**  
**Normas generales para ayudantías estudiantiles**

ARTÍCULO 1: Las Ayudantías Estudiantiles tienen como objetivo:

- a) Iniciar a los alumnos en su formación en la docencia universitaria a través del apoyo a las funciones académicas de los docentes.
- b) Permitir a los ayudantes la obtención de experiencia y la profundización de los conocimientos en su área de interés.

ARTÍCULO 2: Podrán presentarse como postulantes a las Ayudantías Estudiantiles aquellos alumnos de esta Facultad que tengan aprobadas como mínimo diez materias del plan de estudios, incluyendo aquella a la que aspiran.

ARTÍCULO 3: El régimen de Ayudantías tendrá una duración cuatrimestral o anual en función de la carga horaria de la asignatura elegida, es decir un período completo de dictado. El período máximo de permanencia de un ayudante alumno en cada asignatura será de dos años. En cumplimiento de la ayudantía los aspirantes aceptados deberán:

- Asistir al menos al 70% de las clases en cada período.
- Concurrir a parciales y complementarios a solicitud del Profesor Titular.
- Colaborar con el docente a cargo en las actividades académicas que éste le asigne, las que no deben incluir la evaluación de los alumnos que cursan dicha asignatura.
- Participar en cursos y actividades que se organicen para la formación del docente.

ARTÍCULO 4: Los docentes a cargo deberán cumplir las siguientes funciones:

- Facilitar el desempeño del ayudante alumno para las tareas asignadas.
- Brindar las posibilidades para su formación docente, tanto desde el punto de vista específico de la asignatura como en su aspecto general.
- Facilitar al ayudante alumno el material necesario para el desarrollo de las actividades académicas
- Elevar a la finalización del curso un informe circunstanciado y fundado (modelo Anexo IV) de evaluación del alumno en cuanto a:
  1. asistencia a clase,
  2. interés manifestado,
  3. tareas desarrolladas,
  4. recomendación para la continuidad del alumno en la tarea,
  5. demás observaciones que el docente desee realizar.

ARTÍCULO 5: Cada cátedra podrá tener hasta dos (2) ayudantes por cada profesor titular, asociado y/o adjunto que integre la misma. Excepcionalmente se podrá aceptar un número mayor de ayudantes alumnos previa fundamentación escrita del Profesor Titular de acuerdo a las necesidades específicas de la cátedra.

ARTÍCULO 6: El alumno que haya cumplido con las obligaciones preestablecidas recibirá una constancia de la ayudantía realizada mediante una Resolución de Decano.

RESOLUCION N° 20795-C.D.

CONT. JAVIER EDUARDO GANEM  
Decano  
Pte. Consejo Directivo  
MARTA GRACIELA YACONO  
Directora General de Administración

-----  
Es copia

RUBÉN O. GONZÁLEZ  
Secretario - Consejo Directivo



**ANEXO II:**  
**Reglamentación de ayudantías estudiantiles**

ARTÍCULO 1: Los aspirantes deberán solicitar su inscripción en las respectivas Escuelas, certificando el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Las fechas de la inscripción serán:

1. Segunda quincena del mes de febrero: para asignaturas anuales y cuatrimestrales que se dicten en el primer cuatrimestre
2. Mes de julio: para asignaturas cuatrimestrales que se dictan en el segundo cuatrimestre.

ARTÍCULO 2: Dentro de los cinco (5) días posteriores al cierre de la inscripción en las Escuelas, se girarán los antecedentes de cada aspirante a los Profesores Titulares de cada asignatura.

ARTÍCULO 3: La selección de los aspirantes se efectuará mediante una entrevista y/o revisión de antecedentes y estará a cargo del profesor titular o de quien éste designe.

Antes del inicio de las clases el Profesor Titular deberá informar a la Escuela respectiva sobre los ayudantes alumnos que haya aceptado.

ARTÍCULO 4: El Profesor Titular, sobre la base de los aspirantes aceptados en cada cuatrimestre, asignará un docente responsable a cada uno de ellos, quien será el encargado de su orientación y seguimiento.

ARTÍCULO 5: Finalizado cada período, las Escuelas elevarán a Secretaría Académica un detalle de los ayudantes que hubiesen cumplido con las disposiciones mencionadas en esta resolución, quien deberá a su vez elevarla al Decano a fin de la emisión de la resolución pertinente.

ARTÍCULO 6: La renovación de la ayudantía estudiantil será automática siempre que:

- no se haya excedido el plazo máximo de dos años,
- el docente a cargo haya recomendado su continuidad,
- el alumno haya expresado su consentimiento

RESOLUCION N° 20795-C.D.

CONT. JAVIER EDUARDO GANEM  
Decano  
Pte. Consejo Directivo  
MARTA GRACIELA YACONO  
Directora General de Administración

-----  
Es copia

RUBÉN O. GONZÁLEZ  
Secretario - Consejo Directivo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ESTADÍSTICA

BOULEVARD OROÑO 1261 - 2000 ROSARIO - REPÚBLICA ARGENTINA

**ANEXO III:**  
**Formulario para solicitud de inscripción de aspirantes**  
**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN - AYUDANTÍAS ESTUDIANTILES**

Escuela:.....  
Departamento:.....  
Asignatura:.....  
Año:..... Cuatrimestre: .....

**Datos personales**

APELLIDO Y NOMBRES:.....  
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO:.....  
LEGAJO:.....  
DOMICILIO REAL:.....  
CIUDAD:.....CÓDIGO POSTAL:.....  
TELÉFONO:.....CELULAR:.....  
DOMICILIO TEMPORARIO:.....  
CIUDAD:.....CÓDIGO POSTAL:.....  
TELÉFONO:.....  
EMAIL:.....

ASIGNATURAS OPCIONALES:

1. ....  
2. ....

Se adjunta:

- Certificado de materias rendidas
- Curriculum Vitae

.....  
Firma

ACEPTADO EN LA MATERIA:.....  
FECHA:.....

.....  
Firma del profesor titular

RESOLUCION N° 20795-C.D.

CONT. JAVIER EDUARDO GANEM  
Decano  
Pte. Consejo Directivo  
MARTA GRACIELA YACONO  
Directora General de Administración

-----  
Es copia

RUBÉN O. GONZÁLEZ  
Secretario - Consejo Directivo



**ANEXO IV:**  
**Formulario para informe sobre el desempeño del ayudante alumno**

**AYUDANTÍAS ESTUDIANTILES**

Apellido y Nombre del Alumno:.....  
 Escuela:.....  
 Departamento:.....  
 Asignatura:.....  
 Año:.....Cuatrimestre: .....  
 Profesor responsable:.....

**INFORME SOBRE EL DESEMPEÑO DEL ALUMNO**

- Asistencia a clase:.....%
- Colaboración en clases prácticas y/o teóricas:

NO SATISFACTORIA

SATISFACTORIA

MUY SATISFACTORIA

- Otras tareas desarrolladas (especificar):

.....  
 .....  
 .....  
 .....

- Continuidad del alumno en la ayudantía:

RECOMENDADA

NO RECOMENDADA

- Observaciones:.....  
 .....  
 .....

Firma del docente a cargo: .....

Firma del Titular de la asignatura: .....

Fecha: .....

RESOLUCION N° 20795-C.D.

CONT. JAVIER EDUARDO GANEM  
 Decano  
 Pte. Consejo Directivo  
 MARTA GRACIELA YACONO  
 Directora General de Administración

-----  
 Es copia

RUBÉN O. GONZÁLEZ  
 Secretario - Consejo Directivo